



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

En los autos del expediente número **1027/2022**, **RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA DE ROQUE MONROY IBARRA**, promovido por **LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL** en representación de **FLOR MIRANDA SOLÍS**, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante **FLOR MIRANDA SOLIS**, con el hoy desaparecido **ROQUE MONROY IBARRA**, ante la Oficialia uno (01) del registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido **ROQUE MONROY IBARRA**, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la **C. CONSUELO IBARRA MIRANDA**, compareció ante la Agencia del Ministerio Publico de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparicion de su hijo **ROQUE MONROY IBARRA** asignándole en **NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03** y el **NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03**, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a **C. CONSUELO IBARRA MIRANDA** refiere que el ultimo día que vio **ROQUE MONROY IBARRA** fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido **ROQUE MONROY IBARRA** y **FLOR MIRANDA SOLIS** se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que **FLOR MIRANDA SOLIS** y sus tres hijos de nombre **NATHAN, NERIAN** y **NATHALY** de apellidos **MONROY MIRANDA**, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de de San

Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) el desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el C. Juez ordeno llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA que instó FLOR ALCANTARA SOLIS, por conducto de apoderada legal LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL, respecto de la persona de ROQUE MONROY IBARRA, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgador procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO

